

7.646

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 6.710, rectificando los datos catastrales que individualizan el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I - Sección A - Manzana 12 - Parcelas 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 18”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.646.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO